

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-482
DTE: SANDRA MILENA CORTES FLOREZ
DDO: PROINSTALAR S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Pasa al despacho con solicitud de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante memorial allegado el día 3 de noviembre de 2022, la apoderada de la demandante remitió la evidencia de la radicación del Oficio No. 139 del 12 de septiembre de 2022, con el cual se informaba a la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN decretada por este despacho, para su aplicación en el evento de que la demandada tuviera cuentas en la misma.

Ahora bien, conforme memorial allegado y una vez verificado tanto el expediente como el correo del despacho, se pudo evidenciar que, a la fecha no se ha recibido repuesta por parte de la entidad financiera.

Así las cosas, se requerirá a la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ para que informe a este despacho si dio o no cumplimiento a la medida ordenada, y en el evento de una respuesta afirmativa, que se sirva allegar al proceso los soportes que demuestren el cumplimiento de la orden impartida, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ, para que informe si ha dado cumplimiento a la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN decretada por este despacho mediante los autos del 6 de junio y 4 de agosto de 2022 y, en caso de ser así, allegue al proceso los soportes que así lo demuestren. Adviértase que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación, para dar respuesta al requerimiento so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia, la que ordenó la medida y la evidencia de radicación del oficio por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-482
DTE: SANDRA MILENA CORTES FLOREZ
DDO: PROINSTALAR S.A.S.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.090 de Fecha 22 de noviembre de
2022



Secretaria